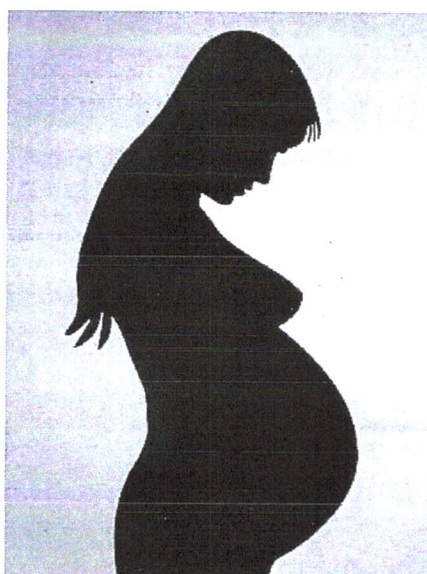


Opinión

Refutando la vil interpretación proabortista de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

por José López Serrano

A tenor de su art. 1: <<Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)>>. Pero, abusando de la literalidad, el proabortismo tergiversa que solamente después de nacer somos humanos y tenemos derechos. Así lo afirma en su web la International Planned Parenthood Federation (IPPF), añadiendo saber que eliminar seres humanos lo sancionan las leyes penales internacionales como genocidio. ¿Iba la IPPF a confesarse genocida? No, claro. Sin embargo, tan tendenciosa interpretación abusiva, aislada y con fines criminales, del verbo "nacer", resulta contraria al principio general de presunción de nacimiento, que al no nacido lo equipara a nacido para todo lo que le sea favorable, lo cual le incluye en dicho "nacen". Y también es contraria a las reglas de hermenéutica y a otros artículos, por ejemplo el 3 (<<Todo INDIVIDUO tiene derecho a la vida>>), el 6 (<<Todo SER HUMANO tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica>>), o el 16.3 (protector de la FAMILIA), pues el niño prenatal es, desde su concepción, un individuo único, irremplazable e irrepetible, y un ser humano por ser hijo de hombre y mujer y por su



genoma, con personalidad jurídica reconocida, y es familia de su madre.

Acorde a la hermenéutica, las normas se interpretan en su contexto y en el de todo el ordenamiento jurídico, y por encima de la letra prima el espíritu. En su conjunto, la Declaración revela un espíritu o clara finalidad de proteger a todo ser humano, y salva toda imprecisión lingüística del verbo "nacer", y antinomias, aparte de prohibir en su art. 30 toda interpretación tendente a suprimir cualquiera de los derechos proclamados.

Además, según interpretación auténtica, es decir, hecha por

idéntico legislador (ONU), la DUDH reconoce la debida protección legal del niño ANTES DE NACER. Lo afirma en sus considerandos la Declaración de los Derechos del Niño. Y a iguales conclusiones llega interpretar el art. 1 de la DUDH con el art. 1 de la Declaración Universal del Genoma Humano, y con los principios prohembryone, prolibertas y non laedere, que imponen una interpretación favorable a la humanidad del no nacido, a sus derechos y a no dañarle. Y ello sin usar la equidad como regla de interpretación, impeditiva de la injusticia derivada de rígidas literalidades. O sin acudir al principio de que la ley no ampara lo absurdo, como lo es abusar de una imprecisión lingüística para basar en ella una genocida violación del supremo Derecho a la Vida protegido en la propia DUDH.

Por último, "nacen iguales en dignidad y derechos" implica poseerlos ya antes, tal como nacer mujer comporta tal sexo ya antes; aparte de que "nacer" es una palabra polisémica, con acepciones de surgir, concebir, originar, etc., (ejemplo: me nació la idea = concebí la idea). Así, pues, en una interpretación más precisa y correcta, el "nacen" del art. 1 DUDH también significa: son concebidos.